

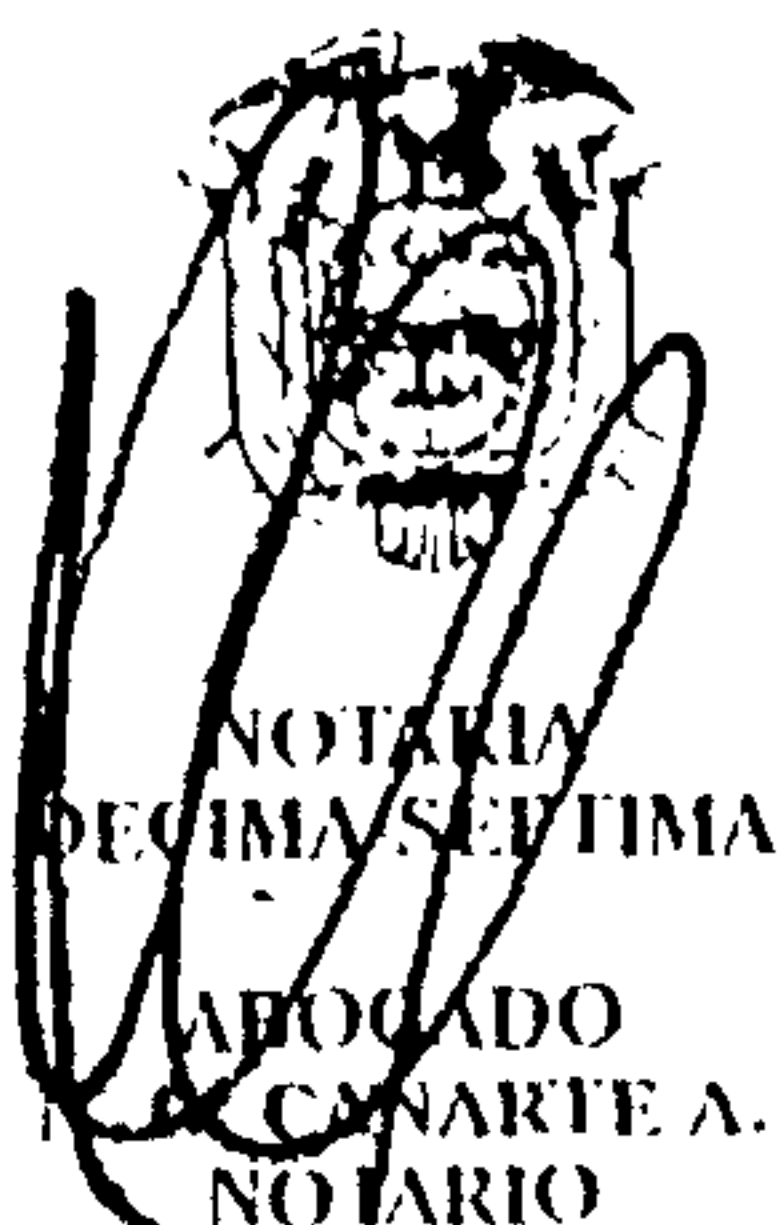
ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES QUE OTORGAN LOS
 SEÑORES ALIS ANTON IZA DE
 NEHME Y JOSE BARCIONA
 CHEDRAUI A FAVOR DEL
 SEÑOR ROBERTO JOAQUIN
 ANTON IZA; CONVERSION DE
 SUCRES A DOLARES, AUMENTO
 DE CAPITAL Y REFORMA DEL
 ESTATUTO SOCIAL DE LA
 COMPANIA "MERCANTIL
 IMPORTADORA LOURDES (MIL)
 C. LTDA."-----

CUANTIAS: CESION DE
 PARTICIPACIONES: \$7.6.
 AUMENTO DE CAPITAL:
 \$420.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
 hoy día siete de septiembre del dos mil, ante mí,
 ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO
 TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: Por
 una parte, la señora ALIS ANTON IZA DE NEHME, quien
 declara ser ecuatoriana, ejecutiva, casada con el
 señor GEORGE NEHME, quien también comparece y
 declara ser ecuatoriano, ejecutivo; y, el señor
 JOSE BARCIONA CHEDRAUI, quien declara ser de
 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, casado con la
 señora JUDITH ANTON DE BARCIONA, quien también



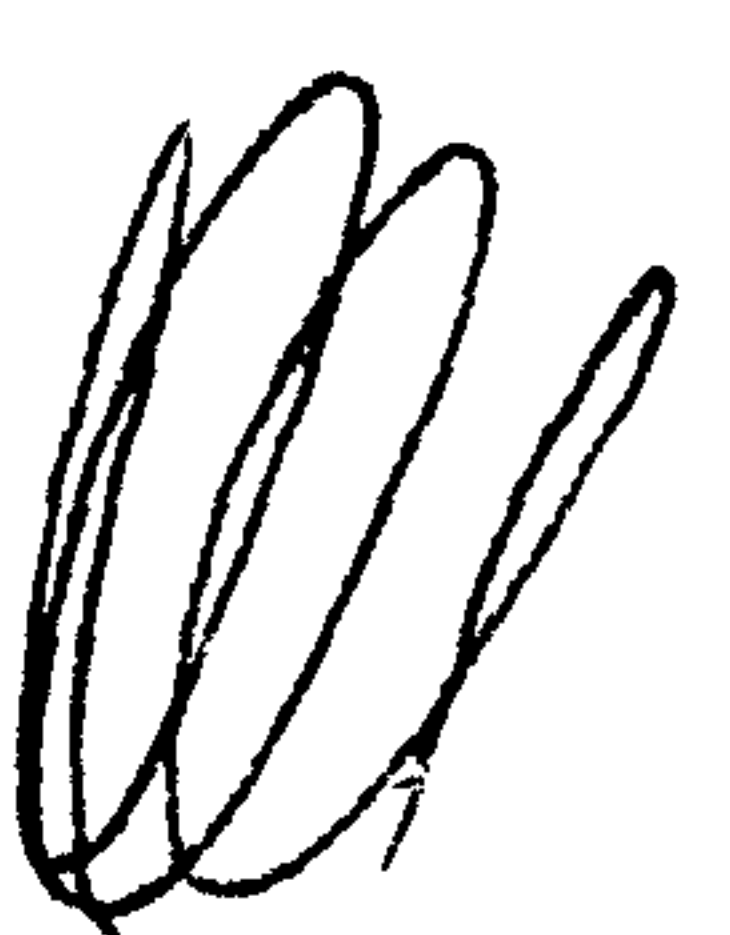
comparece y declara ser ecuatoriana, ejecutiva;
señor JOAQUIN ANTON IZA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
derechos; y, por otra parte, la compañía "MERCANTIL
IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA.", debidamente
representada por su Gerente y representante legal
de la misma, señora ALIS ANTON IZA DE NEHME, cuyos
datos constan arriba mencionados, y quien se
encuentra debidamente autorizada por la Junta
General Extraordinaria de Socios, cuyo nombramiento
y acta acompaña para ser agregados al final de esta
matriz. Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de cesión de participaciones sociales,
conversión de sucres a dólares, aumento de capital
y reforma del estatuto social, a la que proceden de
una manera libre y voluntaria, para su
otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el
protocolo de escrituras públicas a su digno cargo,
una que contenga una cesión de participaciones
sociales, la conversión de sucres a dólares de los
Estados Unidos de América, el aumento de capital y
reforma de estatutos sociales de la Compañía de
responsabilidad limitada "MERCANTIL IMPORTADORA
LOURDES (MIL) C. LTDA.", al tenor de las



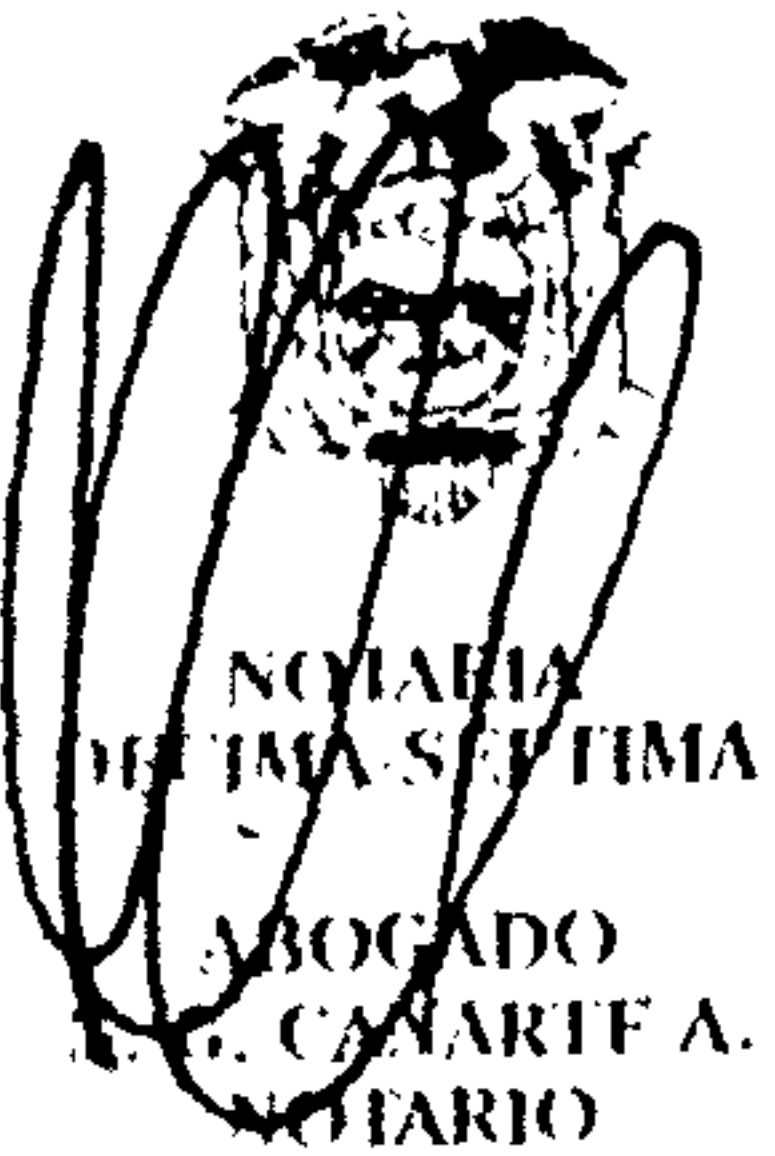


cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES. Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, la señora ALIS ANTON IZA DE NEHME, en su calidad de cedente debidamente autorizada por su cónyuge George Nehme, así como Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA.", en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales y por haberlo así también autorizado la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en marzo ocho del año dos mil; comparecen también el señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI, en su calidad de cedente, debidamente autorizado por su cónyuge JUDITH ANTON DE BARCIONA, quien también comparece en señal de asentimiento y el señor ROBERTO JOAQUIN ANTON IZA, en su calidad de cesionario. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. La Compañía de Responsabilidad Limitada "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA.", fue constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, con fecha diciembre treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, con fecha marzo cuatro de mil novecientos ochenta, con un capital de CIEN

MIL SUCRES. La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en Noviembre veintidós de mil novecientos ochenta, procedió a elevar el capital de la Compañía de SETECIENTOS MIL SUCRES, tal como lo determina la escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, con fecha septiembre once de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno. La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en mayo cinco de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó el aumento de capital de SETECIENTOS MIL SUCRES a DOS MILLONES DE SUCRES y reformó los Estatutos Sociales de la Compañía en sus Cláusulas: Sexta, Octava y Décimo Primera, cuyo texto se encuentra debidamente expresado y reformado en las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en mayo cinco de mil novecientos noventa y cuatro y cuya acta respectiva forma parte de la escritura pública celebrada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda en septiembre veintiséis de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil en febrero trece de mil novecientos noventa y cinco. CLAUSULA TERCERA: La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada en marzo ocho



del año dos mil, resolvió la cesión de participaciones sociales, la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital y la reforma de los Estatutos Sociales. CLAUSULA CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES. - Alie Antón Iza de Nehme y José Barcelona Chedrauf le transfieren ciento ochenta y diez participaciones sociales, respectivamente, de UN MIL SUCRES cada una a favor de ROBERTO JOAQUIN ANTON IZA. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES. - Determinados los antecedentes señalados en la Cláusula anterior, la señora Gerente Alie Antón de Nehme, representante legal de "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA." declara expresamente que de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la citada Compañía celebrada en marzo ocho del año dos mil, eleva a escritura pública las resoluciones siguientes: La cesión de participaciones sociales, la conversión de sucres a dólares, la elevación del capital social de la Compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la reforma de los estatutos sociales de la Compañía en lo relativo a la Cláusula Sexta y Décimo Primera de la Escritura de Constitución de la Compañía. La cesión, conversión, el aumento de capital y la reforma

1804'
10Aumento
de capital
\$ 420

de los estatutos sociales tendrá vigencia legal desde el momento en que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Los cedentes, cesionario y aportantes son de nacionalidad ecuatoriana.

D.J. CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURADA: La señora ALIS ANTON DE NEHME, en su calidad de representante legal de "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA.", declara expresamente bajo juramento que el aumento de capital practicado en la Junta General Extraordinaria de Socios de marzo ocho del año dos mil de la Compañía fue efectuada legal y correctamente, haciendo esta declaración de acuerdo al artículo once de la Resolución once, dictada por el Superintendente de Compañías en Agosto veintiséis de mil novecientos noventa y tres. Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento. Esta minuta está firmada por el Abogado Carlos Pino Aguirre, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cuatrocientos veintisiete. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80.00) del capital social llegar a la suma propuesta del aumento, esto es, los QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), que es el mínimo legal, por lo que pone en consideración este aumento a los socios". José Barcelona Chedraui, solicita inmediatamente la palabra y concedida expresa que renuncia al derecho preferente que tiene en el aumento de capital de la Compañía, por motivos de orden económico y por el traspaso que va a realizar de sus participaciones sociales y va a dejar de ser socio. Roberto Joaquín Antón Iza también renuncia a su derecho preferente en el referido aumento de capital. A petición de los socios la Junta aprueba la subida de las participaciones sociales a un dólar cada una. Finalmente, toma la palabra la socia Alis Antón Iza de Nehme y manifiesta que: "En virtud de que los otros dos socios han renunciado al derecho preferente que tienen en el aumento de capital de "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA.", ella tiene a bien suscribir y pagar doscientas cincuenta y dos participaciones de un dólar cada una, entregando en Caja DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América; luego Lina Nehme Antón, suscribe y paga las restantes ciento sesenta y ocho participaciones de un dólar cada una, pagando en dinero efectivo. CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Sala por unanimidad acepta el aumento de capital social de la Compañía en la forma propuesta. Más; como este aumento de capital trae aparejado la reforma de los Estatutos Sociales en la parte pertinente al capital social y a las participaciones que contiene la Escritura Pública de Constitución de Compañía, reforma que comprende la Cláusula Sexta, la misma que dirá: "SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social de "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA.", es de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones sociales iguales,

252
168
420

100 %
Nueva

acumulativas indivisibles y no negociables de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, cada una, y numeradas de la cero cero a la quinientas inclusive. En cuanto al aumento de capital social, reducción del mismo, así como la cesión de participaciones sociales se estará a lo que dispone la ley de Compañías". Roberto Joaquín Antón Iza, Presidente de la compañía, toma la palabra y expresa: Que se debe reformular la cláusula Décimo Primera de la compañía, para determinar claramente las funciones del Presidente, Gerente y Sub-Gerente, debatiéndose las labores que debe realizar cada funcionario, por lo que se reforma la Cláusula Décimo Primera, la misma que dirá:

Reformada

"DECIMO PRIMERA: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
El Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente, pueden ser socios o no, y serán nombrados por la Junta General, durará DOS AÑOS en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente serán responsables en sus gestiones ante la Compañía y los socios, desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente. El Gerente y el Sub-Gerente estarán facultados para realizar toda gestión, para hacer la completa administración de la Compañía. El Gerente tendrá la capacidad legal para representar a la Compañía, judicial o extrajudicialmente y en la sesiones de las Juntas Generales podrá actuar como Secretario de las mismas, y finalmente, sujetará su actuación a este Contrato Social, a lo que determina la Junta General, siempre que no sea extraño a estas Escrituras, y a las disposiciones de la Ley de Compañías. Al Presidente le corresponde presidir las Juntas Generales de Socios, firmar los certificados de Aportación y en ausencia motivada del Gerente y del Sub-Gerente administrativo podrá subrogarlos en todos los deberes y atribuciones establecidos en estos Estatutos Sociales". La Sala resuelve aprobar por unanimidad las reformas de las dos Cláusulas, antedichas. Finalmente, la Junta autoriza en



forma unánime a la Gerente elevar a Escritura Pública las resoluciones aprobadas en esta Junta. No habiendo otro punto más que tratar en esta sesión, los socios solicitan una hora de receso para la confección de la presente acta y transcurrido este lapso, se reinstala la sesión y se procede a dar lectura en alta voz al acta redactada, y terminada la lectura se la somete a votación, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación por los socios presentes, quienes en señal de asentimiento la firman junto con el Presidente de la Junta y Secretaria que certifica. (f) Roberto Joaquín Antón Iza, Presidente. (f) José Barcelona Chedraui. (f) Alis Antón de Nehme. Secretaria.

Certifico que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía y al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Marzo 8 del 2000



Alis Antón de Nehme
Secretaria-Gerente

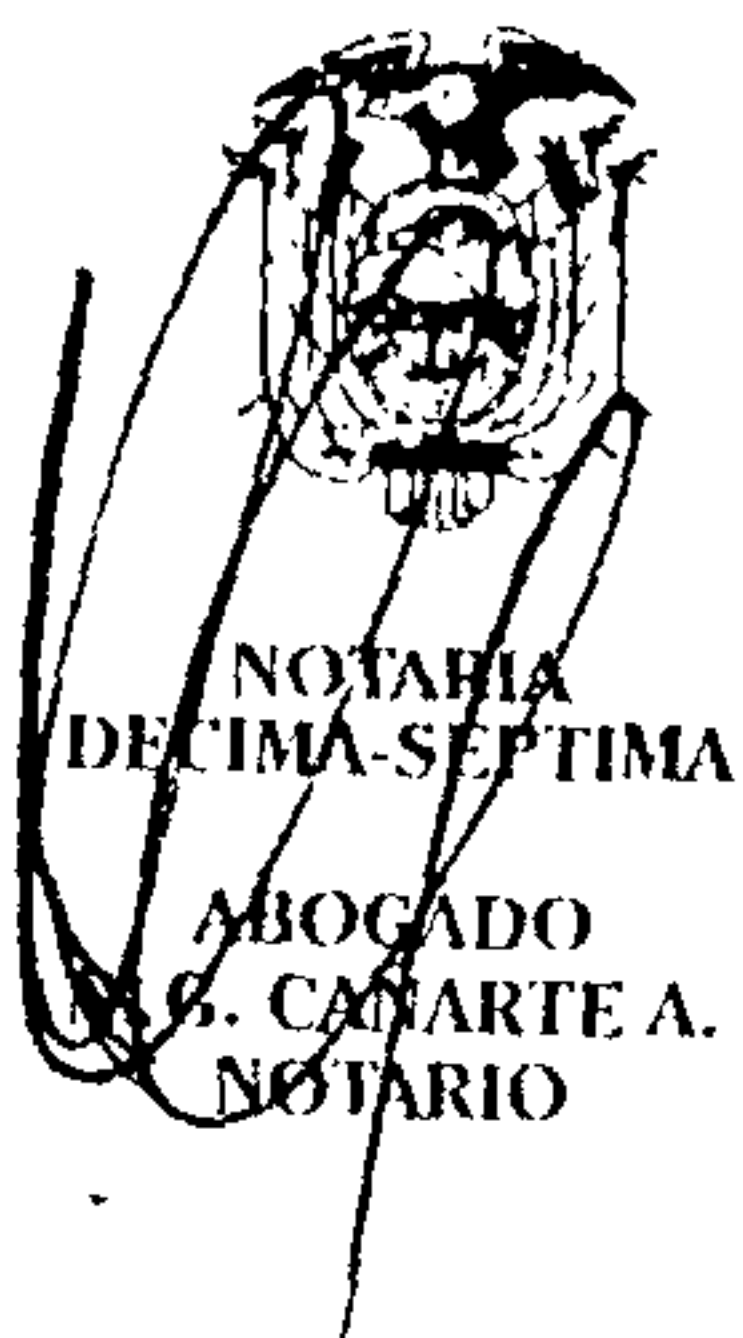


CERTIFICO: *Que en el diario **EL TELEGRAFO**, en su edición correspondiente al día jueves veintiocho de marzo dos mil dos (Edición No. 42735), se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA."; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 3 de abril del 2002 .*

M. Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

jev



nombramiento de la representante legal de la
compañía "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C.
LTDA.".- Leída que fue esta escritura de princi-
pio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
los comparecientes, éstos la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto y conmigo. DOY FE.

Alis Anton Iza de Nehme

ALIS ANTON IZA DE NEHME

C.C. 090621199-0

C.V. EXENTO

Jose Barciona Chedraui

JOSE BARCIONA CHEDRAUI

C.C. 09-02618800

C.V.

George Nehme

GEORGE NEHME

C.C. 09-0627782-7

C.V. EXENTO

Judith Anton de Barciona

JUDITH ANTON DE BARCIONA

C.C. 09-02618734

C.V.

P. "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA."

R.U.C. 0990453403001

Alis Anton Iza de Nehme

ALIS ANTON IZA DE NEHME

C.C. 0906211990

C.V. exento

Joaquin Anton Iza

JOAQUIN ANTON IZA

C.C. 090012679-8

Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario XIII del Zócalo

NOTARIO PUBLICO EN LOS CUERPOS CONVENIENTES DEL TERCER
TITULO, DEL LIBRO SEPTIMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
A. SECHIA DE 1979.

Ab. Nelson Gustavo Carrasco A.
Notario Publico del Canton Guayaquil



EDY EL QUE AL MARCEN DE LAS MATRICES DE FECHAS TESTATA Y UNO DE EICION
DEL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL, TOUE NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E), MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO DOS
II - CERO CERO CERO UNO SIETE NUEVE TRES DE FECHA VEINTICINCO DE MARCO
DEL DOS MIL DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO
LA MARGINACION EN LA PRIMERA - GUAYAQUIL, ABRIL CINCO DEL DOS MIL DOS
EL NOTARIO-



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001793, dictada por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 25 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Conversión del Capital, Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía "MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C. LTDA."**; de fojas **54.971 a 54.988**, número **8.601**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.849**, del Repertorio.-
2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.-Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **288** un extracto de esta escritura pública.- 5.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones, mediante la cual la señora **ALIS ANTON IZA DE NEHME**, con autorización de su cónyuge el señor **GEORGE NEHME**, cede y transfiere **180** participaciones; y el señor **JOSE BARCIONA CHEDRAUI**, con autorización de su cónyuge la señora **JUDITH ANTON DE BARCIONA**, cede y transfiere **10** participaciones; de un mil sucres cada una, (\$ 0.04 centavos de dólar); a favor del señor **ROBERTO JOAQUIN ANTON IZA**; que poseen dentro del Capital Social de la compañía: **"MERCANTIL IMPORTADORA LOURDES (MIL) C.LTDA."**- 6.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **6.020, 25.012, y 9.298** del Registro Mercantil de **1.980, 1.991 y 1.995** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 11516
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *[Signature]*

